Firmado digitalmente por HUACHANI MAYTA Pantalion FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021

CUT: 103557-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0776-2021-ANA-AAA.CF

Huaral, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado por Luis Hildebrando Ramos Gutiérrez en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Antioquia, con RUC N° 20298709857, domiciliado en la Plaza principal del distrito de Antioquia, oficina de enlace ubicado en Circunvalación 2603 segundo piso Salamanca Ate – Lima, con correo munidistritoantioquia@gmail.comquien solicita la Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial para el proyecto – Obra Mínima "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN EL CAUCE DE LA CUENCA RIO LURIN TRAMO PUENTE CHAMANA PROGRESIVA 0+000 – 0+240, EN EL SECTOR ANTIOQUIA, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRI - LIMA", la actividad se ubica en el sector Santa Rosa de Chontay, distrito de Antioquia, provincia Huarochirí y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y en los bienes asociados a ésta, estando sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua Clasificará en cada caso a las obras hidráulicas, de acuerdo con las condiciones específicas del ámbito de donde se desarrollará el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: magnitud de la inversión, demanda de agua e interés público;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del citado Reglamento establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos en las fuentes naturales de agua; además dispone que las obras se ejecutan, conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/10/2021

Que, asimismo, el artículo 224° del referido reglamento, señala que las autorizaciones para las obras de encauzamiento y defensa ribereña deberán contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local del Agua, instruye los procedimientos de autorización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 59C6C62E

para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica publica multisectorial;

Que, el artículo 38° del referido Reglamento establece entre otros aspectos que la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizadas siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla en los siguientes literales: a) el administrado presenta Anexo 24 debidamente llenado; **b) en el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realizara previo pago de los derechos correspondientes**; c) concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia obras siempre que en el acta no exista observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada; d) dentro de los tres (3) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para prosecución del trámite; e) una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo;

Que, por medio del Oficio N° 066-2021-ALC-MDA-H, la Municipalidad Distrital de Antioquia, solicita la intervención – Cauce de la cuenca Lurín – Tramo Puente Chamana adecuado al procedimiento de Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial (Obra Mínima), para la actividad denominada “Limpieza y descolmatación en el cauce de la cuenca rio Lurín tramo puente Chamana progresiva 0+000 – 0+240, en el sector Antioquia, distrito de Antioquia – Huarochirí - Lima”, del estudio definitivo y expediente técnico de obra del citado proyecto; memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obra mínima en el río Lurín; planos del proyecto;

Que, en el Acta de Inspección Ocular de fecha 18.06.2021, en la zona del proyecto, se constató sobre la coordenada UTM (WGS84) 333 220 E – 8 665 861 N a 1393 m.s.n.m. que, realizado el recorrido del tramo de 240 ml, no se observa alguna acción negativa para la intervención; ubicados en el punto final del tramo en coordenada UTM (WGS 84) 333 033 E – 8 665 921 N a 1379 m.s.n.m., en el sector Cochahuayco; al respecto es procedente realizar los trabajos, ejecución por parte de la Municipalidad Distrital de Antioquia en convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, proyectan realizar la limpieza y descolmatación de la margen derecha e izquierda del rio Lurín;

Que, en el Informe Técnico N°0099-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JMSS de fecha 01.09.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye y recomienda autorizar la ejecución del proyecto “Limpieza y descolmatación en el cauce de la cuenca rio Lurín tramo puente Chamana progresiva 0+000 – 0+240, en el sector Antioquia, distrito de Antioquia – Huarochirí - Lima”;

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/10/2021

Que, de lo expuesto, se debe autorizar la ejecución de obras mínimas que comprende realizar la limpieza y descolmatación de la margen derecha e Izquierda del rio Lurín, es decir la ejecución del proyecto “Limpieza y descolmatación en el cauce de la cuenca rio Lurín tramo puente Chamana progresiva 0+000 – 0+240, en el sector Antioquia, distrito de Antioquia – Huarochirí - Lima”; a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA**, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el citado Informe y por la mencionada Municipalidad; cuya autorización de ejecución de obra mínima tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) días calendario;

Que, con Informe Legal N° 055-2021-ANA-AAACF/AL/LMZV de fecha 23 de setiembre de 2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 59C6C62E

Firmado digitalmente por HUACHANI MAYTA Pantalion FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021

aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA**, con RUC N° 20298709857, la Ejecución de Obra Mínima, para el proyecto denominado "Limpieza y descolmatación en el cauce de la cuenca rio Lurín tramo puente Chamana progresiva 0+000 – 0+240, en el sector Antioquia, distrito de Antioquia – Huarochirí - Lima", ubicado en el distrito de Antioquia, provincia Huarochirí y departamento de Lima, de acuerdo a lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="6">LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN EL CAUCE DE LA CUENCA RIO LURIN TRAMO PUENTE CHAMANA PROGRESIVA 0+000 – 0+240, EN EL SECTOR ANTIOQUIA, DISTRITO DE ANTIOQUIA – HUAROCHIRI - LIMA</th></tr>
<tr><th>FUENTE</th><th colspan="2">MARGEN</th><th>LONGITUD (ml)</th><th colspan="2">META</th></tr>
<tr><td>RIO LURIN</td><td colspan="2">DERECHA/IZQUIERDA</td><td>240</td><td colspan="2" rowspan="3">Actividad de limpieza y descolmatación del río Lurín, en un tramo de 240 metros lineales, con un ancho de cauce entre 20 y 40 metros, población beneficiada 1376 habitantes.</td></tr>
<tr><th colspan="4">COORDENADA UTM (WGS 84)</th></tr>
<tr><th>INICIO</th><th>ALTITUD m.s.n.m.</th><th>FIN</th><th>ALTITUD m.s.n.m.</th></tr>
<tr><td>333 220 E
8 665 861 N</td><td>1393</td><td>333 033 E
8 665 921 N</td><td>1375</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><th colspan="6">UBICACIÓN</th></tr>
<tr><th colspan="2">SECTOR</th><th colspan="2">DISTRITO</th><th>PROVINCIA</th><th>DEPARTAMENTO</th></tr>
<tr><td colspan="2">CHAMANA</td><td colspan="2">ANTIOQUIA</td><td>HUAROCHIRI</td><td>LIMA</td></tr>
</table>

ARTÍCULO 2°.- La Autorización de ejecución de obras mínimas tiene un plazo de vigencia de cuatro (4) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, programará de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Antioquia, al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 18/10/2021

PHM/ppfg/Lourdes Z

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 59C6C62E